

Acuerdo bilateral entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Dirección General de la Guardia Civil (DGGC) sobre la colaboración en la impartición del Máster Europeo Conjunto en Gestión Estratégica de Fronteras

En el contexto del "Máster Europeo Conjunto en Gestión Estratégica de Fronteras" (EJMSBM) desarrollado junto con la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (en lo sucesivo, "Frontex"), y que será impartido en cooperación con dicha agencia Frontex.

la "Universidad Nacional de Educación a Distancia" (en lo sucesivo, "UNED"), representada a efectos de la firma del presente Acuerdo Bilateral por su Rector/Vicerrector? D./Dña.

y

la "Dirección General de la Guardia Civil" (en lo sucesivo, "DGGC"), representada a efectos de la firma del presente Acuerdo Bilateral por su Director Ejecutivo/Director, D./Dña.

Visto el Acuerdo de Consorcio (en lo sucesivo, "CA") entre Frontex y la "Universidad Nacional de Educación a Distancia" (en lo sucesivo, "UNED") de fecha 22 de mayo de 2014, en el que se sientan las bases para su cooperación por lo que respecta al Máster Europeo Conjunto sobre Gestión Estratégica de Fronteras;

Visto el Acuerdo Marco Financiero General (FFMA) entre Frontex y la DGGC - Jefatura Fiscal y de Fronteras - Academia de Especialización (en lo sucesivo, "Academia Asociada de la Guardia Civil (DGGC-PA)") de fecha (XXXX), en el que se sientan las bases para su cooperación por lo que respecta al Máster Europeo Conjunto sobre Gestión Estratégica de Fronteras;

Considerando:

- (1) Que Frontex contribuye al desarrollo de un control fronterizo eficiente, de alto nivel y uniforme en los Estados miembros, y que fomenta la interoperabilidad, la armonización y una cultura europea común de vigilancia fronteriza caracterizada por un elevado nivel ético mediante el desarrollo y aplicación de normas educativas y formativas comunes que se ajustan a los principios definidos en los procesos de Bolonia y Copenhague, y también mediante el desarrollo de actividades de formación sobre vigilancia de fronteras, tal y como recoge el Artículo 5 del Reglamento Frontex;
- (2) Que redundan en interés común de Frontex y de los Estados miembros establecer un consorcio de los Socios académicos de Frontex con el objetivo de desarrollar normas europeas comunes de aprendizaje para agentes fronterizos, como por ejemplo el Máster Europeo Conjunto en Gestión Estratégica de Fronteras;
- (3) Que la UNED impartirá el Programa de Máster Europeo Conjunto en Gestión Estratégica de Fronteras (en lo sucesivo "Programa de Máster") junto con la DGGC, como Entidad Complementaria, institución española competente en materia de seguridad de las fronteras nacionales, en el cumplimiento de las obligaciones que emanan del Acuerdo de Consorcio;
- (4) Que la DGGC, a través de su DGGC-PA, y junto con la UNED y en colaboración con ésta, respalda la ejecución del Máster Europeo Conjunto en Gestión Estratégica de Fronteras al firmar y aplicar el correspondiente Acuerdo Marco Financiero General (FFMA), así como el subsiguiente y necesario Acuerdo Marco Específico (SMA);
- (5) Que resulta crucial fijar unos términos y condiciones claros respecto de los pertinentes asuntos académicos y financieros que sean de obligado cumplimiento para la UNED y la DGGC, con el objetivo de implantar adecuadamente el Máster Europeo Conjunto en Gestión Estratégica de Fronteras, tal y como queda definido en el presente acuerdo;
- (6) Que la DGGC tiene pleno conocimiento del Acuerdo de consorcio firmado entre Frontex y la UNED, y lo acata.
- (7) Que la UNED tiene pleno conocimiento del FFMA firmado entre Frontex y DGGC-PA, y lo acata.

Acuerdan lo siguiente:

1 OBJETO

- 1.1 El Acuerdo Bilateral (en lo sucesivo, "BA") se ha celebrado como parte de una relación formalizada y unos acuerdos firmados entre Frontex/UNED (Acuerdo de consorcio) de una parte, y Frontex/DGGC-PA (Acuerdo Marco Financiero General - FFMA) de otra parte, con objeto de contribuir a una adecuada implantación del Máster Europeo Conjunto en Gestión Estratégica de Fronteras. La finalidad del BA es definir el marco para la cooperación académica y financiera entre la UNED y la DGGC, por lo que respecta a la impartición, participación y garantía de calidad del Programa de Máster.

PARTE PRIMERA: SOBRE LA GESTIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE MÁSTER

La UNED y la DGGC, en calidad de Entidad Complementaria, se comprometen a colaborar y cooperar en la impartición del Programa de Máster, en aplicación de los Criterios y Directrices para la Garantía de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior, tal y como se recoge en el CA y queda definido en el Manual de garantía de calidad.

La UNED y la DGGC acuerdan cooperar y participar según resulte adecuado a sus respectivas funciones en los procedimientos de garantía de calidad de la otra parte, en la medida en que estén relacionados con el Programa de Máster, y principalmente en lo que respecta a los puntos que aparecen a continuación:

1. Prestación de servicios a los estudiantes, creando un entorno de aprendizaje adecuado, permitiendo el acceso a recursos de información y proporcionando apoyo académico y de otra naturaleza, tal y como se establece en el artículo 5 del CA.
2. Protección de los estudiantes, dando prioridad a los derechos de los estudiantes que estén matriculados en el Programa de Máster, tal y como queda definido en el artículo 10 del CA.
3. Respeto por los derechos de propiedad intelectual en los términos especificados, tal y como queda definido en el artículo 13 del CA.
4. Garantizar la aplicación de las disposiciones que recoge el artículo 16 del CA respecto de las acreditaciones de seguridad.
5. Aceptar el principio de revisión inter pares y la participación de examinadores externos y demás colegas profesionales en la revisión de cualquier aspecto del Programa de Máster y las actividades del consorcio, tal y como aparece en el artículo 21 del CA.
6. Reconocer la importancia de los representantes de los estudiantes y que la movilidad de dichos estudiantes es esencial y parte integral del Programa de Máster, así como aceptar la implicación de los estudiantes para mejorar la calidad del programa, tal y como se especifica en el artículo 22 del CA.
7. Proporcionar el personal docente adecuado en función de las necesidades y categorías, a la vez que se reconoce el valor añadido que aporta al Programa de Máster la movilidad de los profesores, de conformidad con el artículo 23 del CA.
8. Colaborar y cooperar con todas las comisiones del Programa, teniendo en cuenta las respectivas funciones de cada una de las partes interesadas, en virtud de los artículos 25 a 31 del CA.
9. Garantizar la aplicación de aquellas disposiciones comprendidas en el artículo 41 del CA - en lo que respecta a incapacidad, enfermedad y circunstancias atenuantes del rendimiento académico - y al artículo 44 del CA - relativo a asistencia, así como a todos los artículos pertinentes del Acuerdo de Consorcio y los anexos que detallan cómo impartir el programa cuando la actividad de aprendizaje tenga lugar en las instalaciones bajo la coordinación de la Entidad Complementaria.

PARTE SEGUNDA: SOBRE LA GESTIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA DE MÁSTER

2. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1. La DGGC, por mediación de su GC-PA, pondrá a disposición los recursos necesarios para respaldar la impartición del Programa de Máster, tal y como establece el FFMA y se detalla en todos y cada uno de los SMA (Acuerdo Marco Específico)
- 2.2. La UNED pondrá a disposición los recursos necesarios para respaldar la impartición del Programa de Máster, tal y como establece el Acuerdo de consorcio y se detalla en todos y cada uno de los SMA (Acuerdo Marco Específico).
- 2.3. La firma de los SMA necesarios se basará en el calendario del Programa de Máster aprobado cada año por la Junta de Gobierno (i.e., programación, asignación de recursos y servicios).
- 2.4. El SMA será firmado por Frontex y la DGGC, por mediación de su DGGC-PA, con la finalidad de llegar a acuerdos sobre los límites presupuestarios para impartir un módulo o la organización de las reuniones de garantía de calidad por parte de la UNED.
- 2.5. Se deberá firmar un SMA antes de que comience la actividad del Programa de Máster en cuestión. El SMA que incluya el importe total de la tasa de matrícula habrá de firmarse durante las dos primeras semanas desde el inicio del Programa (septiembre).
- 2.6. La UNED recibirá la tasa de matrícula correspondiente a todos los módulos en los que es responsable de su impartición, junto con una parte proporcional de los créditos de la tesis del magíster (5 créditos ECTS).
- 2.7. Bajo el encabezamiento "Tasas de matrícula", mencionado en el FFMA, el SMA incluirá aquellos costes en los que se incurra por motivo de la participación e implicación de la UNED en las actividades englobadas en el EJMSBM.
- 2.8. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes fijará y hará públicas anualmente las tasas de matrícula en la correspondiente disposición ministerial sobre tasas e impuestos públicos.
- 2.9. Antes de firmar el SMA, la UNED informará por escrito a la DGGC-PA del importe que se incluirá como "Tasa de matrícula" en el correspondiente SMA.
- 2.10. La DGGC-PA informará a la UNED sobre la firma del correspondiente SMA.

- 2.11. La UNED y la DGGC se comprometen a facilitar a la otra Parte cualquier información detallada relativa al cumplimiento del Acuerdo de consorcio/FFMA/SMA cuando así lo solicite Frontex o cualquier otra institución o persona externa que cuente con autorización de Frontex.
- 2.12. La UNED y la DGGC pondrán a disposición de la otra Parte todos los documentos justificativos pertinentes, especialmente los estados contables y los registros fiscales, relacionados con el SMA durante un periodo de años, a contar a partir de la fecha de pago del saldo correspondiente a la actividad del Programa de Máster en cuestión.
- 2.13. La DGGC-PA hará todas las gestiones precisas para que la cantidad mencionada bajo el encabezamiento "Tasas de matrícula" sea transferida a la cuenta bancaria de la UNED en la fecha fijada por la Universidad para la matriculación de los estudiantes, y de acuerdo con las referencias que aparecen a continuación:

Universidad Nacional de Educación a Distancia
C/ Bravo Murillo 38
28015 Madrid
CIF/NIF
IBAN

PARTE TERCERA: ESTIPULACIONES GENERALES

3. COMPROMISOS DE LA UNED Y LA DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Con arreglo al BA, la UNED y la DGGC acuerdan:

- 3.1. Respetar los objetivos generales comunes que constituyen la base por la que se establece este acuerdo, tal y como se menciona en el Preámbulo del CA;
- 3.2. Realizar todos los esfuerzos posibles para lograr en la práctica los objetivos generales comunes ya mencionados, además de los que se hayan acordado en los SMA;
- 3.3. Mantener unas relaciones de cooperación mutua e intercambiar regularmente información entre sí y de forma conjunta con Frontex en cuestiones que sean de interés común;
- 3.4. Actuar con transparencia en lo que respecta a la gestión y la rendición de cuentas respecto de las actividades de formación para las que se firma el SMA, y cooperar conjunta y plenamente con las comprobaciones anuales u ocasionales que puedan realizar las partes o Frontex sobre el cumplimiento del Acuerdo de consorcio, el FFMA o los SMA.

4. DURACIÓN

- 4.1. El presente BA entrará en vigor al día siguiente de su firma y continuará vigente durante un periodo de tiempo idéntico a la duración del Acuerdo de consorcio entre Frontex y la UNED, y el FFMA entre Frontex y la DGGC-PA.

5. COMUNICACIONES E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Cualquier comunicación relacionada con el BA debe realizarse por escrito, incluido correo electrónico, indicando claramente el BA relacionado con el EJMSBM, y debe enviarse a las siguientes direcciones:

Para la UNED:

Universidad Nacional de Educación a Distancia
C/ Bravo Murillo 38
28015 Madrid

Email: vrector-investigacion@adm.uned.es

FAX: (+34) 91 (Encabezamiento: Para [Vicerrectorado de Investigación](#))

Se considerará que el correo ordinario ha sido recibido por la UNED en la fecha en que ésta le dé entrada de registro oficialmente.

Para la Dirección General de la Guardia Civil (DGGC-PA)

Jefatura Fiscal y de Fronteras
C/ Guzmán el Bueno 110
28003 Madrid

Email: dg-jeffiscalyfronteras@guardiacivil.org

FAX: (+34) 915146264 (Encabezamiento: Para la Academia Asociada)

Se considerará que el correo ordinario ha sido recibido por la Dirección General de la Guardia Civil (DGGC-PA) en la fecha en que se le dé entrada de registro oficialmente.

6. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de todos los datos personales dentro del contexto del BA se realizará de conformidad con:

- 6.1. La legislación nacional pertinente que dé cumplimiento a los actos legislativos de la Unión Europea, en especial la Directiva 95/46/CE del 24 de octubre de 1995 relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y
- 6.2. El Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos, DOL 8/01, 12.1.2001
- 6.3. Otras leyes nacionales o europeas que sean de aplicación.

7. RESPONSABILIDAD

- 7.1. El presente Acuerdo no afecta a ninguna responsabilidad legal ni de otra índole de las partes derivada de las obligaciones legales que a cada una de ellas corresponden, y que emanan de sus respectivas leyes de aplicación. Ninguna de las partes responderá ante la otra parte por pérdidas o daños indirectos o emergentes, tales como pérdida de ingresos o contratos. Esta limitación de la responsabilidad no será de aplicación si los daños se han producido por un acto deliberado o una negligencia temeraria.

8. CONFLICTO DE INTERESES

- 8.1. Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar al cumplimiento imparcial y objetivo del BA. Las partes se informarán mutuamente y sin demora

de cualquier situación que constituya o pueda ocasionar algún conflicto de este tipo.

- 8.2. Se considera que existe conflicto de intereses en los casos que quedan definidos como tal en la legislación española que sea de aplicación.

9. PUBLICIDAD

- 9.1. Cualquier comercialización, publicidad o divulgación de información y materiales que sean de acceso público y que surjan en el desarrollo del Programa de Máster deberán presentarse ante Frontex y recibir su aprobación definitiva.
- 9.2. Las actividades o el material que la UNED y la DGGC preparen de forma conjunta deberá presentarse ante FRONTEx para su aprobación, ya sea por una de las partes o conjuntamente.
- 9.3. Las actividades o el material que la UNED y la DGGC preparen por separado deberá presentarse ante la otra parte para su examen y aprobación antes de remitirse a FRONTEx.

10. CONFIDENCIALIDAD

- 10.1. Para cualquier dato, información, documentos, etc. que se compartan y que una parte proporcione a la otra en cualquier formato durante la ejecución de este BA, la UNED y la DGGC aplicarán el mismo nivel de confidencialidad que haya establecido en origen.
- 10.2. Para cualquier dato, información, documentos, etc. que generen conjuntamente la UNED y la DGGC durante la ejecución de este BA, y en cualquier formato, se aplicará el mismo nivel de confidencialidad, correspondiente al nivel más alto de confidencialidad que aplique una de las Partes.

11. SUSPENSIÓN

- 11.1. La UNED o la DGGC podrán suspender la aplicación del BA si concurren circunstancias excepcionales que lo hagan imposible o excesivamente difícil, especialmente en casos de fuerza mayor, como queda definido en la Disposición 12 o en caso de que se suspenda:

11.1.1. La UNED, en virtud de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de consorcio.

11.1.2. La DGGC-PA en virtud de las disposiciones pertinentes del FFMA/SMA.

Las Partes se informarán mutuamente y sin dilación, haciendo constar las razones y los detalles necesarios, y la fecha previsible de reanudación.

11.2. Si Frontex no da por terminado el Acuerdo de consorcio/FFMA/SMA las Partes reanudarán la aplicación de los respectivos acuerdos una vez las circunstancias lo permitan, e informarán a la otra Parte en consonancia. La duración del BA se ampliará durante un periodo igual a la duración de la suspensión.

12. FUERZA MAYOR

12.1. Por fuerza mayor se entiende cualquier situación o suceso excepcional e imprevisible más allá del control de las Partes que impide a alguna de ellas cumplir alguna de sus obligaciones en virtud de los acuerdos suscritos, que no se pueden atribuir a error ni negligencia por su parte, y que resultan ser insuperables pese a desplegar toda la diligencia debida. La Parte incumplidora no podrá invocar como causa de fuerza mayor los defectos en los equipos o material, así como los retrasos en su suministro (a menos que se deban a motivos de fuerza mayor), las controversias laborales, bajas por enfermedad, huelgas o las dificultades económicas.

12.2. La Parte que se enfrente a causa de fuerza mayor informará de ello a la otra Parte inmediatamente, por correo certificado con acuse de recibo o equivalente, indicando su naturaleza, posible duración y las consecuencias previsibles.

12.3. No se considerará que ninguna de las Partes ha incumplido las obligaciones derivadas del acuerdo suscrito si es incapaz de cumplirlas por motivos de fuerza mayor. Las Partes harán todo cuanto esté en su mano para minimizar los posibles daños debidos a razones de fuerza mayor.

Las actividades en curso podrán suspenderse en virtud de la Disposición 11.

13. MODIFICACIONES

13.1. Modificación del Acuerdo bilateral

En casos debidamente justificados, el BA podrá ser modificado por escrito, previo consentimiento de ambas Partes. Los cambios no tendrán efecto en el Acuerdo de consorcio ni en el Acuerdo Marco Financiero General/ Acuerdo Marco Específico. Se informará a Frontex de las modificaciones a través del mecanismo que acuerden las Partes previamente.

13.2. Modificación del Acuerdo Marco Específico

En casos debidamente justificados, la UNED o la DGGC-PA podrían considerar la posibilidad de presentar ante Frontex posibles modificaciones del SMA que no podrán tener efecto sobre el FFMA. Las modificaciones propuestas por la UNED se limitarán a aspectos relacionados con las "Tasas de matrícula". Las modificaciones propuestas por la DGGC-PA no podrán tener efecto sobre las "Tasas de matrícula". En el caso de que una Parte considere modificar conceptos que afecten a la otra Parte, dicha modificación deberá someterse al análisis y aprobación de esa Parte. Cualquier propuesta de modificación de la DGGC-PA deberá presentarse ante Frontex,

siguiendo los procedimientos establecidos por ésta de acuerdo con el FFMA. La DGGC-PA informará a la UNED de la decisión de Frontex.

14. EXTINCIÓN DEL ACUERDO BILATERAL

14.1. Extinción del acuerdo por parte de la UNED

- 14.1.1. En casos debidamente justificados, la UNED podrá rescindir el BA en cualquier momento, comunicándose por escrito a la DGGC con al menos tres meses de antelación respecto del comienzo de cada nueva edición del máster, y haciendo constar las razones por las que es imposible respaldar la realización de las actividades objeto del acuerdo firmado, sin que se le pueda exigir el pago de indemnización alguna por este motivo.
- 14.1.2. En caso de no hacer mención de las razones, o si las razones no son aceptables desde un punto de vista objetivo, **según el principio de buena fe y las reglas de la sana crítica**, la DGGC podrá iniciar acciones legales para exigir a la UNED que pague cualquier posible indemnización por dicho motivo.

14.2. Extinción del acuerdo por parte de la DGGC

- 14.2.1. En casos debidamente justificados, la DGGC podrá rescindir el BA en cualquier momento, comunicándose por escrito a la UNED con al menos tres meses de antelación respecto del comienzo de cada nueva edición del máster, y haciendo constar las razones por las que es imposible respaldar la realización de las actividades objeto del acuerdo firmado, sin que se le pueda exigir el pago de indemnización alguna por este motivo.
- 14.2.2. En caso de no hacer mención de las razones, o si las razones no son aceptables desde un punto de vista objetivo, la UNED podrá iniciar acciones legales para exigir a la DGGC que pague cualquier posible indemnización por dicho motivo.
- 14.2.3. En el supuesto que la extinción del acuerdo que se menciona en los puntos anteriores se produzca, ambas partes se comprometen a cumplir, en la extensión que les sea posible, sus respectivas obligaciones con el objeto de asegurar que los alumnos matriculados puedan razonablemente terminar el curso.

14.3. Retracción/Expulsión de la UNED/ DGGC-PA

En caso de que la UNED se retracte o sea expulsada del consorcio, el FFMA firmado entre Frontex y la DGGC-PA podrá ser dado por terminado por Frontex, y

dará lugar a la finalización inmediata del BA entre la UNED y la DGGC. En caso de que el FFMA entre Frontex y la GC-PA se dé por terminado, ello dará lugar a la finalización inmediata del BA entre la UNED y la DGGC, dando origen a las responsabilidades que fueran dimanantes de los artículos anteriores.

15. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1. En caso de controversia o discrepancia relativa a la interpretación, aplicación o cumplimiento del BA, la UNED y la DGGC procurarán resolver dicha controversia o discrepancia de forma amistosa.
- 15.2. Si no fuese posible resolver la controversia de forma amistosa, se someterá a la consideración de Frontex, cuya decisión no será definitiva/etc.

16. AUDITORÍA

- 16.1. Ambas partes aceptan proporcionarse mutuamente la información relativa al estado de implementación del presente acuerdo cuando así sea requerida por escrito por cualquiera de ellas.

17. INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO

- 17.1. El presente acuerdo se firmará en sus dos versiones en lengua Española e Inglesa.
- 17.2. En el caso de discrepancias en la interpretación del contenido del presente acuerdo, relativas al idioma de ambas versiones firmadas, prevalecerá la redacción incluida en la versión en lengua Española sobre la de lengua Inglesa.
- 17.3. Para cualquier duda, cuestión o divergencia que pueda suscitarse en relación con la interpretación o la ejecución de este acuerdo, las partes acuerdan, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que les pueda corresponder, someterse expresamente a la ley española y a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España).

En nombre de la Universidad Nacional
de Educación a Distancia

.....

En nombre de la Dirección General
de la Guardia Civil

.....

Dado en, / /20 ...

Dado en, / /20...